

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas por la que se aprueba, disponiéndose su publicación, la relación de aspirantes aprobados en la oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos de este Instituto.

Ultimada la actuación del Tribunal calificador constituido para juzgar los ejercicios de los aspirantes para cubrir dos plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos de este Instituto, convocada el día 23 de septiembre de 1968.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le están conferidas, se ha servido aceptar la relación de los aspirantes aprobados, conforme a lo prevenido en la referida Resolución de convocatoria, disponiéndose su inserción en el «Boletín Oficial del Estado». Esta relación es la siguiente:

Señorita doña María Sanz San Isidro.
Señorita doña Consuelo Palacio de la Fuente

Las interesadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, deberán aportar en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la norma primera de la citada convocatoria.

Madrid, 30 de septiembre de 1969.—El Director del Instituto, Manuel de Govtia.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido convocado para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Villajoyosa.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para optar al concurso restringido convocado para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Villajoyosa, se hace constar que han sido admitidos, sin exclusión alguna, todos los señores solicitantes y que a continuación se relacionan:

Funcionarios de Hacienda

D. Miguel Angel Martínez González.
D. Ramón Alonso Gilart.

Turno libre

D. Julián Yagüe Frias.
D. Vidal García Andrés.

Lo que en cumplimiento de la base V de las que rigen este concurso en relación con el artículo quinto, párrafo segundo, del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, se hace público por plazo de quince días a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Alicante, 7 de octubre de 1969.—El Presidente, Pedro Zaragoza Orts.—6.373-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huesca por la que se anuncia concurso para proveer la zona recaudatoria de contribuciones Barbastro-1.

Categoría de la zona: Segunda.

Promedio del cargo en voluntaria del bienio 1967-68: Pesetas 26.652.699.

Fianza: Cinco por ciento del promedio del cargo (1.332.635 pesetas).

Beneficio mínimo del Recaudador: 225.000 pesetas.

Turno de provisión: Entre funcionarios de la Diputación Provincial de Huesca; si no acudiera ninguno, se proveerá entre funcionarios de Hacienda, y de no haber tampoco solicitantes, entre los que no sean funcionarios de Diputación ni de Hacienda.

Presentación de solicitudes: En la Secretaría de la Diputación, Registro General, durante las horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado», reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas y de la provincia de cinco pesetas.

Para más detalles véase el «Boletín Oficial» de la provincia número 231, de 8 de octubre de 1969.

Huesca, 8 de octubre de 1969.—El Presidente, Enrique García Ruiz.—6.375-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga por la que se anuncia convocatoria para cubrir en propiedad mediante concurso la plaza de Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Estepona.

BASES

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, de la plaza de Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Estepona, cuya demarcación territorial, de conformidad con los términos de la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de mayo del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de 20 de junio siguiente, viene integrada por los Municipios de Casares, Estepona, Genalguacil, Jubrique, Manilva y Pujerra.

La plaza corresponde al turno de funcionarios de Hacienda; la capitalidad de la Zona viene fijada en la localidad de Estepona, y el cargo de recaudación voluntaria calculado para el próximo ejercicio de 1970 supera la cantidad de diez millones de pesetas, por lo que conforme con el Decreto del Ministerio de Hacienda número 2006/1966, de 21 de julio, queda clasificada en segunda categoría, garantizándose al Recaudador un beneficio mínimo anual de 225.000 pesetas.

Segunda.—Tendrán preferencia los funcionarios de Hacienda, titulares de Zonas recaudatorias de esta provincia, afectadas por la reorganización operada en las mismas, en los términos que determina la segunda de las disposiciones transitorias de la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de diciembre de 1966, en los que concurren las circunstancias que establece la Orden del citado Departamento Ministerial, fecha 6 de junio de 1969, en aclaración de la anteriormente citada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio del año en curso.

Tercera.—De no concurrir solicitantes preferentes de los indicados en la base anterior, la vacante se cubrirá, también con carácter de preferencia, entre funcionarios de Hacienda de los grupos a que se refiere el artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Los requisitos a justificar por dichos funcionarios de Hacienda, los méritos determinantes del nombramiento por este turno y su orden de prelación serán exactamente los que consigna el invocado artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación, y la situación administrativa del que resulte nombrado será la establecida en el número 6 del artículo 32 del propio citado Estatuto, sin tener, por tanto, a ningún efecto, carácter de funcionario provincial.

Cuarta.—En defecto de funcionarios de Hacienda, la vacante se cubrirá entre los funcionarios de esta excelentísima Diputación Provincial que lo soliciten, se encuentren en situación de servicio activo, cuenten más de cuatro años de servicios a la Corporación y sean idóneos para el desempeño de la función recaudatoria.

Los concursantes funcionarios provinciales actualmente Recaudadores de Zona a virtud de nombramiento de esta excelentísima Diputación, deberán además justificar con la oportuna certificación, reunir los requisitos de permanencia, conducta, valores pendientes y gestión como tales Recaudadores, previstos por la norma segunda del artículo 26, en relación con el párrafo quinto, norma segunda, del artículo 27, ambos del vigente Estatuto de Recaudación.

Los aspirantes por el turno de funcionarios provinciales podrán alegar cuantos méritos y motivos de preferencia estimen oportunos, que serán apreciados conjunta y discrecionalmente por la excelentísima Diputación, la que en resolución del concurso designará al que considere más apto para el desempeño del cargo.

El funcionario de esta excelentísima Diputación que resulte nombrado quedará en situación de excedencia activa, conservando su carácter de funcionario provincial, ocupando el lugar que le corresponda en el escalafón, ascendiendo en clase y categoría con las mismas formalidades que los demás funcionarios comprendidos en aquél, pero sin derecho a la percepción de sueldo alguno. También y mediante el pago del total de las cuotas correspondientes podrá conservar su condición de afiliado voluntario a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y, en su caso, el beneficio de mejora de pensión a que se refiere el artículo 149, en relación con el artículo 165 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos Provinciales de 30 de octubre de 1944. Asimismo disfrutará del beneficio de asistencia médico-farmacéutica en la misma forma que los restantes funcionarios de la Corporación.

Al cesar en el ejercicio de la función recaudatoria, tendrá derecho al reintegro, siempre que el cese no se deba a la comisión de falta grave que motive la instrucción del correspondiente expediente disciplinario.

Quinta.—A falta de concursantes de los turnos de funcionarios de Hacienda y provinciales, la vacante se proveerá por turno libre entre los aspirantes que lo soliciten y justifiquen ser de nacionalidad española, mayores de edad, observar buena conducta, carecer de antecedentes penales y se comprometan a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

La excelentísima Diputación Provincial se reserva la facultad de apreciar discrecionalmente los méritos que se aleguen